

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN APIP ACAM PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN Y/O ESPECIAL VULNERABILIDAD, VINCULADAS A ENTORNOS DE PROSTITUCIÓN, ASÍ COMO MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDAS

De una parte, Doña Montserrat Font Sanmiguel, actuando en nombre y representación de la Fundación Apip Acam, domiciliada en c. Paloma 21, 08001 de Barcelona, con NIF n.º G65529661, que se encuentra facultada para la firma del convenio, hecho que se acredita mediante certificado de la secretaria de la Fundación de fecha 19 de junio de 2026. Identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

De otra parte, Doña Begoña Carrasco García, Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2026. Identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

Da fe del acto Doña Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno, de acuerdo con el decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 122/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Apip Acam, constituida en 2011, es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que podrá desarrollar sus actividades en todos los municipios del Estado español y de Europa, y desde su constitución viene desarrollando diversos proyectos en la Comunidad Valenciana. Tiene entre sus fines el de reconocer y alumbrar la injusticia y las desigualdades sociales, divulgarlas y luchar contra sus consecuencias; promover soluciones y resolver situaciones de necesidad humana: formativas, laborales, sociales, sanitarias, educativas, económicas y tecnológicas; y en general todas aquellas que puedan mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, dependencia, vulnerabilidad, pobreza, exclusión social, trata y sometidas a violencia.

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



Desde el inicio de su constitución, la Fundación viene desarrollando actividades de fomento de medidas para erradicar la violencia machista, la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual, y en la provincia de Castellón desde el año 2018, la Fundación Apip Acam puso en marcha en Castellón el proyecto “Itinerarios de inserción social y laboral para mujeres en situación de exclusión y/o especial vulnerabilidad” un proyecto de intervención con mujeres que ejerzan la prostitución o se hallen en riesgo de ejercerla o sean víctimas de violencia de género.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el artículo 25.2, apartado o), atribuye competencia a los municipios para actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

A nivel autonómico, el art. 33.3.K) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana reconoce como competencia propia de los municipios valencianos la promoción de políticas de permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercero.- En cumplimiento de las finalidades que tienen asignadas, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y, reconociéndose mutua capacidad jurídica y de obrar,

ACUERDAN

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Castelló con la Fundación Apip Acam, en el desarrollo del proyecto “Itinerarios de inserción social y laboral para mujeres en situación de exclusión y/o especial vulnerabilidad, vinculadas a entornos de prostitución, así como mujeres víctimas de violencia de género, en la ciudad de Castellón durante el año 2026.

Segundo.- En virtud del presente convenio, la Fundación Apip Acam se compromete a llevar a cabo el proyecto “Itinerarios de inserción social y laboral para mujeres en situación de exclusión y/o especial vulnerabilidad, vinculadas a entornos de prostitución, así como mujeres víctimas de violencia de género”, en la ciudad de Castellón, durante el año 2026, con la finalidad de abordar y trabajar de manera multidisciplinar y transversal las problemáticas asociadas a la situación de exclusión social en general y al ejercicio de la prostitución y a la violencia de género en particular, complementando en materia formativo laboral la intervención recibida por otros proyectos, programas y entidades.

A través de este programa, se ofrece atención, información, asesoramiento y orientación laboral, formación ocupacional y complementaria, para poder incidir y mejorar a través de un trabajo integral de calidad de vida a nivel laboral, que permita estabilizar su situación socioeconómica.

En virtud del presente convenio, la Fundación Apip Acam asume las obligaciones indicadas a continuación:

- realizar la acogida y diagnóstico sociolaboral individualizado, mediante las actuaciones siguientes: sesiones de acogida (individuales y grupales), sesiones de evaluación individualizada y sesiones de orientación (asesoramiento, gestión de emociones, desarrollo de competencias personales y apoyo en la definición del proyecto personal y profesional).

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación “GESTIONA”. Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





- diseñar y desarrollar del itinerario individualizado, que podrá incluir: atención social; desarrollo competencial (básico, conductual y funcional o técnica) mediante talleres y actividades grupales; orientación laboral; prospección e intermediación laboral; apoyo en el empleo y seguimiento posterior; alfabetización digital; formación y orientación profesional específica; y acompañamiento (tutorías individuales y colectivas).

Tercero.- Al objeto de colaborar en el desarrollo de los objetivos del proyecto en el ámbito del presente convenio, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a Fundación Apip Acam la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200,00) tras la firma del convenio con carácter anticipado.

No se exigirá la constitución de garantía para la percepción del pago anticipado, atendiendo al carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, que desarrolla proyectos de acción social.

Serán objeto de financiación los gastos correspondientes a personal (salarios y seguridad social), gastos de mantenimiento y actividades y gastos de gestión y administración, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. El importe de los gastos de mantenimiento, actividades y de gestión no podrá superar el 17% del importe de la subvención.

Cuarto.- La percepción de esta subvención es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado para esta finalidad, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto del presente convenio, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- La Fundación Apip Acam se obliga a justificar ante el Ayuntamiento el total de la subvención, como máximo el 31 de marzo de 2027 aportando memoria de la actividad desarrollada, incluyendo diferenciadamente las atenciones realizadas a mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, sujetándose al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y con la obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades no invertidas o no justificadas.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación en sede electrónica de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante OGS, publicada en el BOP nº 61 de 19 de mayo de 2009, y una memoria del proyecto y actividades desarrolladas durante el período de vigencia del convenio.

Aportada la documentación justificativa de la realización del proyecto por la entidad beneficiaria, la trabajadora social del Negociado de Igualdad emitirá informe, sobre el cumplimiento de sus fines y la adecuación de los gastos efectuados, acreditando que estos gastos son los estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



– Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

– Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

– Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

– Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo. El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

– Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a correspondientes al período de vigencia del convenio y con el comprobante bancario del abono. Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

En el supuesto de que la beneficiaria no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el

El presente documento administrativo de formalización de CONVENIO ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación “GESTIONA”. Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



reintegro de la cantidad anticipada, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Sexto.- En toda la información o documentación que se aporte sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Séptimo.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

Octavo.- Este convenio se enmarca en los preceptos de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (OGS), aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLGS).

Noveno.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada al margen.

FUNDACIÓN APIP ACAM

Fdo.: Montserrat Font Sanmiguel

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CASTELLÓN DE LA PLANA,

Fdo.: Begoña Carrasco García

LA SECRETARIA GENERAL DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CASTELLÓN DE LA PLANA,

Fdo.: Concepción Juan Gaspar

